

# FICHA TÉCNICA

## Ingreso Mínimo Vital (IMV)

SUBVENCIÓN 0,7% IRPF:



**Comunidad  
de Madrid**



Obra Social "la Caixa"



VOLUNTARIOS  MADRID

### ¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

Es una **prestación no contributiva** de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos mediante una **transferencia directa de renta** a la persona o unidad de convivencia beneficiaria.

Se define como un **derecho subjetivo**, en tanto que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso, como ocurre con el derecho a la pensión de jubilación o la prestación por desempleo, por ejemplo, independientemente de la dotación presupuestaria u otros límites que sí aplicarían a otro tipo de ayudas.

Además, tiene un **carácter indefinido** por lo que, mientras se sufra la situación de vulnerabilidad prevista, se tendrá acceso a la ayuda sin límites temporales.

### ¿Quién es persona beneficiaria del IMV?

Si se cumplen los requisitos previstos, lo podrán recibir **desde una persona** que viva sola y forme por sí misma la unidad de convivencia, **hasta una familia**. Además, se prevén casos especiales como el de víctimas de violencia de género que hayan abandonado su domicilio habitual acompañadas de hijos/as y otros familiares, y otros casos de excepcionalidad como los de trata y explotación sexual.

**Pueden cohabitar** y ser reconocidas a efectos de esta ayuda, **hasta dos unidades de convivencia diferentes en una misma vivienda**.

### ¿Qué se considera unidad de convivencia a efectos del IMV?

Se considerará como unidad de convivencia a **todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo** matrimonial o como pareja de hecho, y sus familiares **hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad**.

**También** tendrían consideración de unidad de convivencia y no será necesario que cumplan el requisito de haber sido constituida con, al menos, un año de antelación en los siguientes casos:

- **Víctimas de violencia de género** que hayan abandonado su domicilio familiar habitual junto con otros miembros del núcleo conviviente hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- **La formada por una persona que haya iniciado los trámites de separación o divorcio** y sus hijos o menores a cargo, así como también familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Personas **víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual**.
- En los supuestos en los que en la unidad de convivencia se integren **nuevos miembros por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente**.

### ¿Cuáles son los requisitos de acceso?

Hay **3 variables** que conforman el conjunto de requisitos que se tienen en cuenta para que la persona solicitante adquiera la condición de titular de la prestación. Estas serían: **requisitos personales, patrimoniales y de renta**.

#### Requisitos Personales:

- Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.
- Tener un año de residencia legal, efectiva y continuada en territorio español<sup>1</sup>.
- Haber vivido independientemente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas. En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.
- Si se está en situación de desempleo, estar de alta como demandante.

<sup>1</sup>Se entenderá que una persona tiene su residencia habitual en España aun cuando haya tenido estancias en el extranjero, siempre que estas no superen los noventa días naturales a lo largo de cada año natural.

## Requisitos de Renta:

**No superar el nivel del Ingreso Mínimo Vital para la unidad de convivencia.**

### IMPORTANTE

**Se excluye del cálculo de la renta para la prestación los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas, así como otras de carácter finalista (por ejemplo, becas de estudio o ayudas a la vivienda).**

**¿Qué renta se tiene en cuenta a efectos de este cálculo?** Se tiene que cumplir una de estas 2 condiciones:

1. Que la **renta de 2019 sea inferior al IMV** para la unidad de convivencia reconocida.
2. Una **doble condición**: que la renta percibida (**anualizada**) en **2020 no supere el IMV**, y además también que la renta **percibida en 2019 no supere en más de un 50% el IMV**.

## Requisitos Patrimoniales:

**No superar una cifra máxima de patrimonio neto sin contar la vivienda habitual:**

Persona adulta que vive sola: 16.614 €

Aumenta 6.645,60 € por cada miembro adicional de la unidad de convivencia, hasta un máximo de 43.196,40 €

### IMPORTANTE

**¿Qué es el patrimonio neto?: Es el valor total del patrimonio ,descontadas las deudas pendientes que recaigan sobre el mismo. La vivienda habitual no se tendría en cuenta a efectos del cálculo de los requisitos patrimoniales.**

**¿Qué documentación es necesario presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos?**

En función de cada variable, se deberían presentar:

## Requisitos Personales:

- DNI o acreditación de residencia legal en España<sup>2</sup>.
- Libro de familia o certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de registro civil o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- ¿Cómo acreditar ser víctima de violencia de género? con la sentencia condenatoria por delito de violencia de género, una orden de protección, informes de los servicios sociales o de servicios de acogida.

**Requisitos Patrimoniales y de Renta:** no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos patrimoniales ni de renta. Será la propia Seguridad Social junto con la Agencia Tributaria quienes lo hagan de oficio, teniendo que presentar tan sólo una Declaración Responsable<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Podrían ser válidos: certificado de inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.

<sup>3</sup> En caso de que el cálculo de los requisitos de renta se haga teniendo en cuenta que la renta de 2019 no supere en más de un 50% el IMV y que la renta percibida (anualizada) de 2020 no supere el umbral máximo, cuando la Seguridad Social cuente con los datos reales de 2020 podrá procederse a algún tipo de ajuste si no se hubiera recibido la prestación correctamente.

## ¿Qué Renta se garantiza en el IMV?

Dependiendo de la composición de la unidad de convivencia, la cuantía del ingreso mínimo vital variaría.

Se distribuiría a través de **12 pagas anuales** (1 cada mes).

El **mínimo** se situaría en **461,50 €/mes** para una persona adulta que viva sola.

En el caso de una unidad de convivencia familiar, esta cantidad mínima se incrementará en 138,50 €/mes por cada persona adicional, adulta o menor, **hasta un límite máximo de 1.015,30 €/mes**. Además, para las familias monoparentales, se añade un complemento de 100€/mes, sin superar el límite máximo de 1.015,30 €/mes.

A continuación, se proponen **algunos ejemplos y la fórmula de cálculo** prevista para la asignación correspondiente a cada unidad familiar en función de su composición reconocida:

EJEMPLOS			
UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA A PERCIBIR	€/ MES	€/ AÑO
1 ADULTO	461,50 € (Renta Mínima Vital)	461,50 €	5.538,00 €
2 ADULTOS	"461,50 € (Renta Mínima Vital) + 138,50 € (Miembro Adicional)"	600,00 €	7.200,00 €
2 ADULTOS Y 1 MENOR	"461,50 (Renta Mínima Vital) + 277 € (2 Miembros Adicionales)"	738,50 €	8.862,00 €
1 ADULTO Y 1 MENOR	"461,50 (Renta Mínima Vital) + 138,50 € (Miembro Adicional) + 100 € (Familia Monoparental)"	700,00 €	8.400,00 €
1 ADULTO Y 2 MENORES	"461,50 € (Renta Mínima Vital) + 277 € (2 Miembros Adicionales) + 100 € (Familia Monoparental)"	838,50 €	10.062,00 €

## ¿Desde cuándo y cómo se solicita?

Se podrá solicitar a partir del 15 de junio de 2020. Además, las solicitudes presentadas hasta el 15 de septiembre, tendrán reconocido el derecho desde el 1 de junio si a dicha fecha ya se cumplían los requisitos de acceso.

La solicitud **se realizará en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**, según el modelo previsto, acompañado de la documentación justificativa.

**Hay dos opciones telemáticas** para solicitarlo de forma telemática:

a) **Si no dispone de certificado digital** podrá utilizar el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Sede Electrónica para su solicitud sin certificado.

b) **Si dispone de certificado electrónico o cl@ve** se podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social adjuntando también la documentación necesaria y rellenando los datos del formulario.

**Y una tercera opción**, que sería el envío de la solicitud y la documentación **por correo postal**.

Se podrán firmar convenios con entidades locales para generar nuevos canales de tramitación del IMV, como pudiera ser el caso de registros municipales u otros.

### ¿Es compatible con otros ingresos?

**Sí, es compatible con otros ingresos** siempre que no se supere el límite establecido, incluidos los laborales y los ingresos profesionales obtenidos por los trabajadores autónomos. El IMV no se dirige sólo a personas sin ningún ingreso o a personas desempleadas, sino también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

### ¿Es compatible con trabajar?

**Sí, además se prevé un complemento o “estímulo al empleo”, aún por determinar.**

Se podrá seguir disfrutando de la prestación, que únicamente se reducirá al tener en cuenta unos mayores ingresos. No obstante, existirá un complemento o “estímulo al empleo”: una parte de esos nuevos ingresos que se obtengan por trabajo, no computarán para el cálculo de la prestación.

De este modo, se garantizará que los ingresos totales finales (salario o ingresos profesionales + IMV) sean mayores. No obstante, todavía está pendiente por reglamentar, y es posible que en cada Comunidad Autónoma dicho estímulo tenga diferente aplicación.

### ¿Y si baja el nivel de ingresos laborales, finaliza la relación laboral o la actividad por cuenta propia?

Si mientras se percibe el Ingreso Mínimo Vital se perdiera el nivel de ingresos (salariales o por cuenta propia), **la cuantía de la prestación se incrementará de manera proporcional a la pérdida de ingresos** hasta que la unidad de convivencia reconocida alcance los niveles de renta mínima garantizada por el IMV.

### ¿Es incompatible con otras ayudas?

Será incompatible **con la asignación por hijo o menor al cargo**, que será sustituida paulatinamente por el Ingreso Mínimo Vital<sup>4</sup>.

### ¿Existen otras ventajas o bonificaciones?

Sí, ser unidad de convivencia beneficiaria del IMV va a dar derecho a la **exención de las tasas universitarias** por el estudio de títulos oficiales, al menos durante el curso 2020/2021.

### ¿Y obligaciones?

Una de las obligaciones fundamentales será la de **informar a la Seguridad Social de cualquier cambio** de situación familiar, patrimonial o de ingresos.

Así mismo, será obligatorio **presentar la declaración anual de IRPF**.

No será condición excluyente a efectos de seguir percibiendo la ayuda, el hecho de rechazar un empleo.

## Legislación

Real Decreto-ley 20/2020 de 1 de junio de 2020.

<sup>4</sup>El RD-Ley 20/2020 de 1 de junio de 2020 anuncia que la puesta en marcha del ingreso mínimo vital exigirá también una progresiva reordenación del conjunto de ayudas estatales cuyos objetivos se solapan con los de esta nueva política. Este proceso de reajuste se iniciará con la eliminación de la actual prestación de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento.